



Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0303-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE-0008/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0008/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0303-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Fátima Borges Coste de Suero, mediante instancia de fecha quince del mes de julio del año dos mil veintitrés (15/07/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha dieciocho del mes de agosto del año dos mil veintitrés (18/08/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fonduer Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Fátima Borges Coste, registrada con el Número de Evento 001-03-2003-01-00020595, asentada bajo el núm. 3278, Libro núm. 00936, Folio núm. 078, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Fátima Borges Coste de Suero, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1385285-9, domiciliada y residente en Santo Domingo, representa por Livanesa Bautista Santiago M.A, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1567883-1; con estudio profesional en la calle Respaldo G, num. 123, Andrés, Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha quince del mes de julio del año dos mil veintitrés (15/7/2023), recibida en la



Secretaría de este Tribunal en fecha dieciocho del mes de agosto del año dos mil veintitrés (18/08/2023).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: AGREGAR EL NOMBRE DE LA SEÑORA FATIMA BORGES COSTE DE SUERO, al acta de nacimiento para que en lo adelante se lea, escriba KATHRYN FATIMA BORGES COSTE DE SUERO. Acta de nacimiento de la 3ra. Circ., marcada con el número 003278, libre 00936, folio 0078 año 1978”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Fátima Borges Coste con el Número de Evento 001-03-2003-01-00020595, asentada bajo el núm. 3278, Libro núm. 00936, Folio núm. 078, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1385285-9, correspondiente a Fátima Borges Coste de Suero.
- 3) Certificación de no antecedentes penales correspondiente a Fátima Borges Coste de Suero, emitida por la Procuraduría General, el 29 de agosto de 2023.
- 4) Fotocopia de pasaporte correspondiente a Fátima Borges Coste de Suero.
- 5) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el Periódico Hoy, en fecha 21 de diciembre del 2023.
- 6) Poder de representación a nombre de Livanesa Bautista Santiago, M.A

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día ocho del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (08/09/2023) la Secretaría notificó a las instituciones,

Expediente núm. TSE-12-0303-2023.

Sentencia núm. TSE/0008/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha once del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (11/09/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (29/11/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0282-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Fátima”, para que en lo adelante figure “Kathryn Fátima”.

Expediente núm. TSE-12-0303-2023.

Sentencia núm. TSE/0008/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el nombre de la inscrita como Fátima, hija de José Borges Guerrero y Carmen Luisa Coste; b) Certificación de no antecedentes penales, que la solicitante no está subjúdice; c) fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1385285-9, correspondiente a Fátima Borges Coste de Suero; d) fotocopia de pasaporte correspondiente a Fátima Borges Coste de Suero; e) la parte accionante depósito el Certificado emitido por la Procuraduría General de la República, en el cual establece que no existen Antecedentes Penales a nombre de Fátima Borges Coste de Suero, Cédula de Identidad y Electoral núm. 0011385285-9; f) así mismo, cumplió con el requisito de la publicación en el periódico, conforme a los estipulado en el artículo 11 del Reglamento Procedimiento de Cambio, añadidura y Supresión de nombre; g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Kathryn Fátima”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.



La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 002-2024, de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Fátima, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente, a Fátima Borges Coste, registrada con el Número de Evento 001-03-2003-01-00020595, asentada bajo el núm. 3278, Libro núm. 00936, Folio núm. 078, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bohechío, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren el nombre de la inscrita como “Kathryn Fátima”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Kathryn Fátima”, para

Expediente núm. TSE-12-0303-2023.

Sentencia núm. TSE/0008/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg

Expediente núm. TSE-12-0303-2023.

Sentencia núm. TSE/0008/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).